



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41951

11/12/2018

116539

AUTOR/A: HERNÁNDEZ BENTO, María del Carmen (GP)

RESPUESTA:

En relación con la evolución de los precios en las conexiones de los territorios extrapeninsulares, se informa que desde el Ministerio de Fomento se lleva a cabo una continua labor de seguimiento para constatar el adecuado funcionamiento de los mercados aéreos, incluyendo el nivel medio de los precios, y con especial atención a los mercados que involucran destinos no peninsulares, lo que se ha reforzado en los últimos meses debido a la entrada en vigor de las nuevas bonificaciones.

Con respecto a la evolución de los precios de las conexiones con la península, se informa que no ha transcurrido aún un período temporal suficiente que permita deducir conclusiones válidas y consolidadas. Hay que tener en cuenta que la implantación de la medida se produjo a mediados del mes de julio y las compañías disponen de dos meses para suministrar los datos (miles de vuelos), que después hay que analizar y valorar, siendo necesario que los datos cubran un período temporal representativo que permita llegar a conclusiones válidas y consolidadas, como ya se ha dicho.

Añadido a esta tarea, y con el objeto de aumentar la transparencia del sistema, está previsto implementar próximamente una mejora de los sistemas de reserva y de venta de billetes, de manera que la introducción de la condición de residente se realice en las últimas fases del período de compra, una vez conocida la tarifa correspondiente. La regulación dispondrá de los períodos transitorios necesarios para que los actores del sistema puedan realizar las modificaciones técnicas correspondientes.

Asimismo, se ha contactado con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para iniciar mecanismos de colaboración en la detección de comportamientos contrarios a la normativa sobre competencia, cuestión que recae plena y exclusivamente en el ámbito de actuación de dicha Comisión.



El transporte aéreo comercial dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) se encuentra completamente liberalizado, por imperativo de la normativa comunitaria. Esto significa que las compañías aéreas del EEE tienen total libertad para establecer los servicios, elegir sus rutas y fijar sus precios. La normativa comunitaria tan solo contempla una excepción a esta regla de libre mercado, el establecimiento de Obligaciones de Servicio Público (OSP), bajo condiciones muy tasadas y justificadas, monitorizadas por la Comisión Europea.

Desde el Ministerio de Fomento, si se detectara que la conectividad de los territorios extrapeninsulares se viera afectada, se tomarían las acciones que se estimaran necesarias y oportunas, dentro de las posibilidades que permite el marco normativo nacional y, sobre todo, comunitario.

Madrid, 20 de febrero de 2019